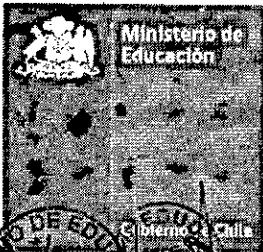


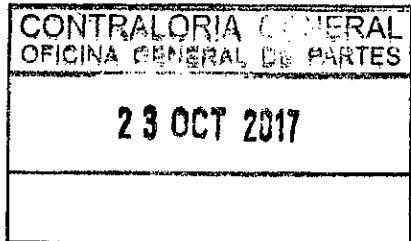
CLAVE + 02 CONV. #
+ CURSA AVANCE



DIVISIÓN JURÍDICA

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, LÍNEA DE MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD, EN EL MARCO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "CONVENIO MARCO UNIVERSIDADES ESTATALES", CÓDIGO UTM 1757.

24

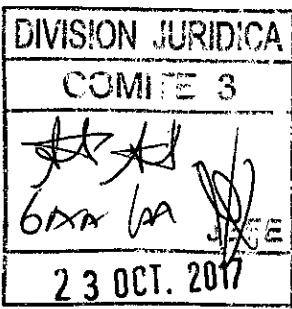


Solicitud N° 366

SANTIAGO,

DECRETO N° 10.OCT2017* 293

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807, y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, ambas glosa 07, consigna recursos para la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales", por un monto total de M\$57.826.374.



Que, la citada glosa 07, indica que estos recursos se entregarán a las universidades estatales en conformidad al Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, el Decreto N° 48 ya referido, en su Título II, contempla la línea "Mejoramiento de la Calidad", a través de la cual se distribuirán, en su primera etapa, M\$2.500.000 en partes iguales, entre las universidades del Estado, cuya acreditación institucional, conforme con la ley N° 20.129, sea igual o inferior a cuatro años.



+041189

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 668, de 2017, del Ministerio de Educación, que determinó los montos de recursos a distribuirse por el literal a) del artículo 6° del Título II: Mejoramiento de la Calidad, del Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, conforme a lo previamente señalado, el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana celebraron un convenio con fecha 12 de septiembre de 2017, para la ejecución y desarrollo del proyecto denominado: "**Mejoramiento de la infraestructura institucional y habilitación de espacios para la función académica/docente en el Campus Macul**", Código "UTM1757", el que ha comenzado a ejecutarse desde su suscripción, ya que las características del mismo y los resultados esperados (de alto impacto en la institución y en el sistema), hacen necesario que pueda ser implementado con la mayor antelación posible, para permitir la pronta mejora en los procesos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, el que debe ser aprobado administrativamente, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. 1/1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N°668, de 2017, de esta Secretaría de Estado; en el Oficio N° 5086, del año 2017, de la Jefa del Departamento de Financiamiento Institucional de la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación; en el Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N° 5087 de 2017, del Coordinador de la Unidad de Administración del Departamento de Financiamiento Institucional de la División de Educación Superior, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio, celebrado el 12 de septiembre de 2017, entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo texto es el siguiente:

"CONVENIO ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES ESTATALES, AÑO 2017

MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD

"Mejoramiento de la infraestructura institucional y habilitación de espacios para la función académica/docente en el Campus Macul" Código "UTM1757"

En Santiago, Chile, a 12 de septiembre de 2017, entre el Ministerio de Educación, en adelante e indistintamente "el Ministerio", representado por su Subsecretaria de Educación, doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, sexto piso, Santiago, por una parte; y por la otra, la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Institución", representada por su Rector, don **Luis Leonidas Pinto Faverio**, ambos domiciliados en Dieciocho N° 161, Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", se suscribe el siguiente convenio:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 29, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 807 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 410, consigna recursos para la asignación "Convenio Marco Universidades Estatales", por un monto total de M\$ 57.826.374.-

Que, la glosa 07 del Programa 29, antes mencionado, indica, en lo que interesa, que la misma incluye \$2.500.000.- miles para financiar programas del Ministerio de Educación destinados al fortalecimiento de las universidades del estado que cuenten con tres años o menos de acreditación al 30 de septiembre del 2016.

Que, por su parte, el Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, establece dos líneas de financiamiento en el marco de la asignación antes citada: por una parte, la línea General, y por la otra, la Línea de Mejoramiento de la Calidad.

Que, en los que respecta la segunda línea mencionada en el párrafo anterior, el Artículo 6° del Decreto N° 48, antes citado, indica la forma en que deben distribuirse los recursos considerados para la misma, expresando el literal a) del mismo artículo, que los M\$2.500.000.- antes nombrados se asignarán en partes iguales entre las universidades del Estado cuya acreditación institucional, de acuerdo a la Ley N° 20.129, sea inferior a cuatro años.

Que, en base a lo anteriormente señalado, por Resolución Exenta N° 668 de 2017, del Ministerio de Educación, se determinó los montos de recursos a distribuirse por el literal a) del artículo 6° del Título II: Mejoramiento de la Calidad, del Decreto N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, para la implementación de estos recursos, es necesario que "la institución y "el Ministerio", suscriban el presente convenio.

SEGUNDO: Objetivos del proyecto.

Las Partes acuerdan celebrar el presente convenio que tiene por finalidad la ejecución y desarrollo del proyecto denominado "Mejoramiento de la infraestructura institucional y habilitación de espacios para la función académica/docente en el Campus Macul", en adelante e indistintamente, "el Proyecto".

Objetivo general: Mejorar la infraestructura en los campus por medio de la construcción, remodelación, ampliación y habilitación de zonas de estudio, de esparcimiento, recreación y deportes, con el propósito de aumentar el nivel de satisfacción de los integrantes de la comunidad universitaria, mejorar la convivencia estudiantil y elevar la calidad de vida universitaria.

Objetivos específicos:

- Objetivo Específico N°1: Habilitar nuevos espacios para el desarrollo de actividades académico/docentes en el Campus Macul, con un enfoque sustentable e inclusivo.
- Objetivo Específico N°2: Mejoramiento de la infraestructura y habilitación de áreas de esparcimiento, recreación y deportes en Campus Macul.

Hitos:

- Hitos Objetivo Específico N°1:
 - Proyecto arquitectónico de los nuevos espacios.
 - Socialización de proyectos en la comunidad universitaria.
 - Construcción, remodelación y ampliación de espacios de estudio.
- Hitos Objetivo Específico N°2:
 - Diagnóstico de las principales necesidades en infraestructura relacionadas con áreas de esparcimiento, recreación y deportes en el Campus Macul.
 - Fortalecer la infraestructura en áreas de esparcimiento en el Campus Macul.

El cumplimiento de los objetivos e hitos, precedentemente señalados, serán medidos a través de los informes indicados en la cláusula séptima.

TERCERO: Normativa Aplicable.

Para dar cumplimiento a la cláusula anterior, "la Institución" asume la responsabilidad directa en el cumplimiento de los objetivos de "el proyecto", sujetándose estrictamente a las estipulaciones establecidas en el presente convenio, en el Decreto Supremo N° 48, de 2015, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, en "el proyecto" y a las directrices que "el Ministerio" le imparta a través de la División de Educación Superior.

CUARTO: Costo total de ejecución del proyecto

"Las Partes" convienen que el costo total de ejecución del proyecto asciende a la suma de \$833.333.000.- (ochocientos treinta y tres millones trescientos treinta y tres mil pesos). Dicha suma, será aportada por el Ministerio según lo estipulado en la cláusula siguiente.

QUINTO: Aporte del Ministerio de Educación.

“El Ministerio” aportará a “la Institución” la cantidad única y total de \$833.333.000.- (ochocientos treinta y tres millones trescientos treinta y tres mil pesos), en una sola cuota, la que se entregará una vez que se cumplan copulativamente las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio; y
- b) Exista disponibilidad presupuestaria en la Ley de Presupuestos del año respectivo.

SEXTO: Obligaciones de las Partes.

I. Compromisos que asume “la Institución”.

Durante la ejecución del proyecto “la Institución” asume los siguientes compromisos y obligaciones, sin perjuicio de los que le imponga la normativa señalada en la cláusula tercera.

“La Institución” se compromete a:

- a) Entregar los informes de avance y final del proyecto y rendir cuenta, según lo estipulado en las cláusulas séptima y décima de este convenio.
- b) Implementar y aplicar mecanismos de seguimiento del proyecto.
- c) Facilitar los mecanismos de monitoreo y seguimiento del Ministerio de Educación, señalados en artículo noveno.
- d) Utilizar los procedimientos de adquisición o contratación, financieros y contables propios de la Institución, de acuerdo a la normativa vigente, de una manera adecuada para la efectiva gestión del proyecto y que permitan un buen y eficiente uso de los recursos públicos.

II. Compromisos y obligaciones que asume “el Ministerio”:

El Ministerio, durante la implementación del proyecto se compromete a:

- a) Transferir los recursos referidos en la cláusula quinta a “la Institución”, una vez cumplidos los requerimientos que en la citada cláusula se indican.
- b) Asistir consultas, responder oportunamente a sugerencias y retroalimentar oportuna y sistemáticamente a “la Institución” sobre la ejecución del proyecto. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.
- c) Realizar el seguimiento del convenio coordinando su monitoreo y evaluación, debiendo velar por el cumplimiento de sus objetivos. Esta labor será llevada a cabo por la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

SÉPTIMO: Informes.

“La Institución” deberá presentar al “Ministerio” los siguientes informes:

1. **Informes de avance:** la Institución presentará informes de avance

cuyo contenido se referirá al avance de las actividades y logros previstos del proyecto al término de cada semestre calendario. El plazo de presentación del informe será dentro de los 15 (quince) días hábiles, contados del término del periodo respectivo.

2. **Informe final:** Al término de ejecución del proyecto, la Institución se presentará un informe, que tendrá como objeto evaluar y determinar si "la Institución" cumplió total y oportunamente con las actividades, procedimientos y los logros previstos, según las obligaciones asumidas por la Institución en virtud del presente convenio. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al término de la ejecución del proyecto.

Los informes referidos deberán proveer información oficial debidamente validada por "la Institución" sobre los logros alcanzados en la implementación del proyecto.

"El Ministerio" aprobará o formulará observaciones a los informes que debe entregar "la Institución" en un plazo de cuarenta (40) días corridos, contados desde la recepción. En caso de existir observaciones a los informes, "el Ministerio" deberá comunicarlo a "la Institución" por escrito a más tardar dentro de los cinco (5) días corridos siguientes al plazo previsto para la revisión. "La Institución" dispondrá de un plazo de 15 (quince) días corridos, contados desde la notificación para subsanarlas o adoptar las medidas requeridas y enviar una nueva versión de los informes al Ministerio el que tendrá un plazo de veinte (20) días corridos, contados desde la recepción de la nueva versión del informe, para aprobarlo o rechazarlo.

Los informes serán catalogados de acuerdo a las siguientes categorías:

Categoría	Descripción
Satisfactorio	El avance en el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula segunda va de acuerdo a lo planificado en "el proyecto" evidenciando que podrá cumplir oportunamente todos los objetivos planteados.
Satisfactorio con observaciones	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto" pero sin comprometer el buen término del mismo.
Insatisfactorio	Uno o más objetivos señalados en la cláusula segunda presenta retrasos en el avance de su cumplimiento según fue planificado en "el proyecto" comprometiendo el buen término del mismo.

El Informe se entenderá como aprobado en los casos de Satisfactorio y Satisfactorio con observaciones. En el caso de Insatisfactorio, se entenderá como rechazado y por tanto con incumplimiento de avances.

"El Ministerio" entregará a "la Institución" los formatos de los informes señalados con las indicaciones que corresponda para cada caso, con a lo menos quince (15) días corridos de anticipación a la fecha de presentación del respectivo informe.

Sin desmedro de lo señalado, "el Ministerio" podrá solicitar otros informes, si el avance del proyecto, u otras características del mismo, así lo ameritan, los cuales quedarán sujetos al mismo procedimiento precedentemente señalado, salvo en lo relativo al término anticipado del convenio.

OCTAVO: Vigencia del Convenio y plazo de ejecución del proyecto.

La vigencia del presente convenio será de 36 meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, para fines de seguimiento posterior al término del proyecto de manera de monitorear los avances y evaluar el impacto esperado en el desarrollo y ejecución del proyecto. Esta vigencia incluye el plazo de ejecución del proyecto que será de 18 meses contabilizados desde el inicio del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes declaran que por razones de buen servicio, ya que las características del convenio y los resultados esperados (de alto impacto en la institución y en el sistema), hacen necesario que pueda ser implementado con la mayor antelación posible, para permitir la pronta mejora en los procesos y el cumplimiento de los compromisos adquiridos, el presente convenio se implementará antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación y desde la fecha de suscripción del presente instrumento, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos del Ministerio de Educación a la institución, pudiendo imputar a los recursos entregados en virtud de este convenio, aquellos gastos en que se incurra con anterioridad a la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

El Ministerio de Educación podrá ampliar el plazo de ejecución y de vigencia del presente acuerdo, conforme a una solicitud por escrita de "la institución", con anticipación al vencimiento del plazo de ejecución, cuando concurren circunstancias calificadas por éste que, impidan un adecuado logro de los compromisos convenidos. La extensión del plazo se concederá por una sola vez y no podrá exceder de 12 (doce) meses, contados desde la fecha de término de la ejecución del proyecto y de la vigencia de este convenio, respectivamente. Para tales efectos se deberá suscribir la correspondiente modificación de convenio y dictarse el acto administrativo que la sancione.

NOVENO: Supervisión de la ejecución del proyecto.

El seguimiento de la ejecución del proyecto tendrá tanto un carácter sustantivo, en el sentido de cooperar y ofrecer el apoyo necesario para el cumplimiento de sus actividades y fines, como de control, orientado a que las instituciones realicen oportunamente las adecuaciones que se estimen necesarias y se ajusten a las normas y procedimientos vigentes.

La supervisión podrá incluir visitas programadas de supervisión y control de gestión a las instituciones, exposiciones de directivos del proyecto, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos contractuales, de informes de avance y demostración del avance y logro de objetivos, gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del proyecto, difusión de los avances a las instancias pertinentes, encuestas de percepción y satisfacción, asesoría de especialistas nacionales o extranjeros para la evaluación del progreso e impacto de las iniciativas, entre otras que se consideren necesarias para la implementación y seguimiento del proyecto, con el fin de prever las acciones correctivas que sean necesarias.

A su vez, "la Institución" deberá contar con un equipo responsable de monitorear la implementación del proyecto cuya organización deberá ser apropiada para asegurar el éxito de su implementación.

DÉCIMO: Rendición de cuentas.

"La Institución" entregará rendiciones de cuentas de los recursos aportados por el "Ministerio" conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, la que deberá presentarse mensualmente dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente, una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

"El Ministerio", a través de la División de Educación Superior revisará la rendición de cuentas en un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días corridos contados desde su recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, "la Institución" tendrá un plazo de 10 (diez) días corridos siguientes a la recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Además, la institución deberá presentar una rendición de cuentas final consolidada, conjuntamente con el informe contemplado en el numeral 2 de la cláusula séptima, conforme a los procedimientos señalados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace, y sujeto al mismo proceso de revisión indicado en los párrafos segundo y tercero de la presente cláusula.

En el caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, "el Ministerio" deberá poner término anticipado al mismo, mediante acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, según lo previsto en la cláusula siguiente.

DÉCIMO PRIMERO: Suspensión de Aportes y término anticipado del convenio.

"El Ministerio" podrá suspender la entrega de aportes si no se cumplen los requisitos señalados en cláusula quinta del presente convenio.

"El Ministerio" podrá determinar el término anticipado del presente convenio, en los siguientes casos:

- a) Segundo incumplimiento de avance que se verificará a través de Informes señalados en cláusula séptima.
- b) Tercer incumplimiento en los plazos relativos a los informes señalados en la cláusula séptima del presente instrumento.
- c) No haber presentado la rendición de cuentas dispuesta en cláusula décima de este instrumento, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado.
- d) No subsanar definitivamente dentro de los plazos indicados en la cláusula séptima y décima, las observaciones efectuadas a los informes y a la rendición de cuentas, respectivamente.
- e) Haber destinado la Institución los recursos aportados al financiamiento del Proyecto, a una finalidad distinta a la comprometida.

En el evento que "el Ministerio" por resolución fundada adopte la decisión de poner término anticipado al presente convenio, "la Institución" deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la implementación del proyecto, dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la notificación por carta certificada de dicha resolución.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por "la Institución" que hayan sido aprobados por "el Ministerio" en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado y los que aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente también aprobado por el Ministerio, con fecha anterior al término anticipado del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones que en virtud de este convenio adquiere "la Institución" no podrán ser objeto de cesión, aporte ni transferencia a título alguno, siendo entera y exclusivamente responsable "la Institución", mientras subsista la vigencia del mismo, respondiendo ante "el Ministerio" en caso de incurrir en incumplimiento total o parcial del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Contrato con Terceros.

Para la ejecución del proyecto, "la Institución" podrá celebrar contratos con terceros, debiendo exigir en todos estos casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del convenio y la adecuada orientación de los recursos aportados por "el Ministerio" al cumplimiento de los objetivos del mismo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "la Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con "el Ministerio".

DÉCIMO CUARTO: Reembolsos de Excedentes.

En caso que la ejecución del proyecto no se realice, o se haga imposible su ejecución dentro de los plazos previstos, "la Institución" deberá rembolsar la totalidad de los recursos asignados por "el Ministerio" para la ejecución e implementación del mismo, lo que deberá realizarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada del acto administrativo que ponga término al presente convenio.

Los saldos de recursos aportados por "el Ministerio", en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos a éste, dentro de un plazo de 90 (noventa) días corridos, contados desde la comunicación por escrito de la aprobación del informe final referido en la cláusula séptima del presente convenio.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio.

Para todos los efectos legales y administrativos derivados de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y prorrogan competencia para ante sus tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Santiago.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente convenio se otorga en tres (3) ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando dos en poder del Ministerio y uno en poder de la Institución.

DÉCIMO SÉPTIMO: Nombramiento y Personería.

El nombramiento de doña **Valentina Karina Quiroga Canahuate**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en Decreto Supremo N° 166, de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería don **Luis Leonidas Pinto Faverio** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana consta en el Decreto Supremo N° 130 de fecha 23 de junio de 2017, del Ministerio de Educación.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: Anexo

Se acompaña como Anexo el Proyecto denominado: "Mejoramiento de la infraestructura institucional y habilitación de espacios para la función académica/docente en el Campus Macul".

FDO.: LUIS LEONIDAS PINTO FAVERIO RECTOR UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA; VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN."

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo a los ítems presupuestarios de la Subsecretaría de Educación: 09-01-29-24-03-807, en la cantidad de **M\$ 596.667**; y 09-01-29-33-03-410, en la cantidad de **M\$ 236.666**, correspondientes a la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"


ADRIANA DELPIANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION
VALENINA KARINA GUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACION

Distribución:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| - División de Educación Superior | 1C. |
| - Mecesup | 1C. |
| - Contraloría General de la República | 3C. |
| - Archivo | 1C. |
| - Of. de Partes | 1C. |
| - Institución | 1C. |
| - Ejec. Presupuestaria | 1C. |
| - TOTAL | 9C. |

Solicitud 47297-2017



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

GAA

CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 293, DE 2017, DEL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

SANTIAGO, 24. NOV 17 *041189

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que aprueba un convenio celebrado entre el Ministerio de Educación y la Universidad Tecnológica Metropolitana en el marco de la Asignación Presupuestaria "Convenio Marco Universidades Estatales", Línea Mejoramiento de la Calidad, por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6°, letra a), del decreto N° 48, de 2015, de esa cartera de Estado, que reglamenta la ejecución de la asignación de que se trata y en la glosa 07 correspondiente al programa 29 de la Subsecretaría de Educación, de la ley de presupuestos del presente año, las instituciones de educación superior beneficiarias de los recursos que por este acto se traspasan son aquellas que tienen una acreditación institucional inferior a cuatro años a la fecha que se indica, y no como se señala en el párrafo tercero de los considerandos, requisito que, en todo caso, cumple la universidad en comento.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del decreto del rubro.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

A LA SEÑORA
MINISTRA DE EDUCACIÓN
PRESENTE



CONVENIOS MARCO PARA UNIVERSIDADES DEL ESTADO

FORMATO DE PROPUESTAS AÑO 2017

IMPLEMENTACIÓN PLAN DE ASEGURAMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD

Antecedentes institucionales

Nombre: Universidad Tecnológica Metropolitana

RUT: 70.729.100-1

Dirección: Calle Dieciocho N°161, Santiago

Título de la propuesta: Mejoramiento de la infraestructura institucional y habilitación de espacios para la función académica/docente en el Campus Macul.

1. EQUIPO DIRECTIVO, RESPONSABLE Y UNIDAD DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DEL CONVENIO MARCO INICIAL

1.1. EQUIPO DIRECTIVO DEL CONVENIO MARCO INICIAL

Nombre	RUT	Cargo en la Institución	Cargo en CM	Horas/mes asignadas a CM	Fono	E mail
Luis Pinto Favero	3.486.394-6	Rector	Integrante Comité Directivo	2	2 2787 7541	rectoria@utem.cl
Marisol Durán Santis	10.064.339-1	Vicerrectora Académica	Integrante Comité Directivo	6	2 2787 7553	mduran@utem.cl
Gustavo Anabalón González	7.757.826-9	Vicerrector de Administración y Finanzas	Integrante Comité Directivo	6	2 2787 7723	ganabalon@utem.cl
Mario Torres Alcayaga	9.860.547-9	Vicerrector de Transferencia Tecnológica y Extensión	Integrante Comité Directivo	6	2 2787 7753	mtorres@utem.cl
Dieter Koch Zúñiga	10.783.955-0	Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico	Integrante Comité Directivo	6	2 2787 7524	dkoch@utem.cl

1.2. EQUIPO EJECUTIVO DEL CM

Nombre	RUT	Cargo en la Institución	Cargo en CM (Indicar responsable por cada área)	Horas/mes asignadas a CM	Fono	E mail
Felipe Zambrano Bigiarini	13.842.554-1	Director de Desarrollo Estratégico	Responsable área de planificación – Director CM	8	2 2787 7678	fzambrano@utem.cl
José Urbano Peralta	5.972.780-K	Director de administración	Responsable área administración	8	22787 7621	jurbano@utem.cl
Danilo Ciollina Valencia	16.021.074-5	Jefe (S) Departamento de Obras y Servicios Generales	Responsable área obras e infraestructura	12	22787 7691	dciolina@utem.cl
Luis Sandoval Vásquez	9.123.071-2	Director de Docencia	Responsable área académica	8	227877 573	lsandoval@utem.cl

1.3. RESPONSABLE UNIDAD DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Nombre	RUT	Cargo en la Institución	Cargo en CM	Horas/mes asignadas a CM	Fono	E mail
Dieter Koch Zúñiga	10.783.955-0	Director General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico	Responsable Institucional	6	2 2787 7524	dkoch@utem.cl

1.4. CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL

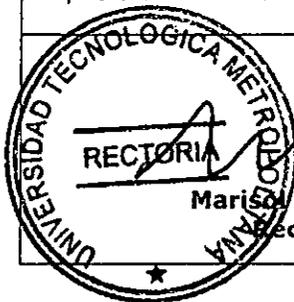
INSTITUCIÓN: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA CARTA DE COMPROMISO INSTITUCIONAL

Santiago, 04 de agosto de 2017

Yo, Marisol Durán Santis, Rectora (S) de la Universidad Tecnológica Metropolitana, institución ejecutora de la propuesta para el Convenio Marco 2017, me comprometo junto con los actores involucrados de esta institución a:

- Desarrollar y gestionar las actividades para implementar el Plan de aseguramiento y mejoramiento de la calidad.
- El plan abordará el fortalecimiento y mejoramiento de los procesos para el aseguramiento de la calidad, considerando la disminución de brechas institucionales en sus distintos planos (infraestructura, equipamiento, recursos humanos, investigación, etc.).
- Asegurar las capacidades institucionales para lograr una implementación oportuna y eficaz.
- Este plan se desarrollará en articulación con otras universidades del Estado.
- Garantizar la cantidad, calidad, disponibilidad y gestión oportuna de los equipos: directivos, académicos, profesionales y técnicos, necesarios para cumplir con los desempeños destacados comprometidos en el plan.
- Velar por el buen uso de los recursos materiales y financieros comprometidos.
- Cumplir con los compromisos de desempeño contraídos con los más altos estándares de calidad.
- Monitorear, sistematizar e instalar adecuadamente la experiencia para asegurar el cumplimiento de los resultados notables comprometidos, su sustentabilidad y replicación.

Nuestra institución asumirá todos los compromisos necesarios y pertinentes para el desarrollo e impacto en la Universidad de este plan y áreas asociadas, en el mediano y largo plazo.



Marisol Durán Santis
Rectora (S)

Firma del Rector o Representante Legal
Timbre institución

2. DIAGNÓSTICO QUE FUNDAMENTA FOCOS DEL CM

Completar según áreas involucradas y eliminar las que no correspondan a su institución.

La Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM), fundada en 1993, ha definido en su misión estratégica el "Formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte", además de destacar entre sus valores ser "una institución laica, humanista, pluralista, democrática, tecnológica y comprometida con el desarrollo del país, entendiendo estas características como íntimamente ligadas a la realización de los individuos integrados a un conglomerado con un futuro común".

En 2016, la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) certificó a la Universidad Tecnológica Metropolitana con 4 años de acreditación institucional en las áreas de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y el área electiva de Vinculación con el Medio. En dicho acuerdo quedaron consignados diversos desafíos identificados por la CNA para mejorar durante el período 2016-2020, el mismo que contempla el Plan de Desarrollo Estratégico (PDE). Entre las debilidades detectadas en el área de Gestión Institucional se menciona "la escasa capacidad de crecimiento que muestra la infraestructura disponible, para diversificar su actividad actual", como también el "disímil desarrollo entre las bibliotecas, presentando menor nivel de desarrollo la del Campus Macul", especialmente en los "grados de equipamiento y facilidades de acceso para los estudiantes". Además, se destaca que la tendencia en la institución apunta a que "la provisión de recursos materiales está orientada a la modernización de la infraestructura institucional, considerando la diversidad de sus programas académicos y la incorporación de tecnologías de información en la gestión y el proceso de enseñanza y aprendizaje", lo cual la Universidad debe saber sostener e incrementar, en función de los principios institucionales, especialmente por las carreras que imparte. Otro aspecto mencionado por la CNA respecto de la Docencia de Pregrado es que "los mecanismos de selección de académicos utilizados les ha impedido llenar las vacantes ofrecidas", lo que se espera solucionar con nuevas inversiones que faciliten la contratación de académicos, con espacios adecuados que ayuden a cumplir las metas que la Universidad se está trazando. En esa misma línea, se señala que "solo algunos de los edificios tienen infraestructura adaptada para la accesibilidad de estudiantes y docentes con capacidades diferentes", lo cual se ha convertido en una preocupación permanente de la institución para mejorar sus capacidades de inclusión y generar condiciones óptimas para cualquier tipo de docente, estudiante o funcionario. En el PDE 2016-2020, además, se plantean estrategias claras respecto de infraestructura, equipamiento y contratación de académicos que permitirían cumplir los objetivos que apuntan a cumplir con estándares óptimos en la oferta de pregrado, el fortalecimiento de la investigación, el postgrado y la mejora de procesos de la gestión institucional, para lo cual se están buscando todas las fuentes de financiamiento internas y externas que hagan posible la consecución de esos objetivos.

Uno de los principales desafíos que enfrenta la Universidad en el ámbito de la infraestructura es la creciente matrícula que ha tenido en los últimos años, de 1.656 alumnos nuevos en 2012 a 2.164 en 2017, es decir, un aumento de 31% en 5 años. En el mismo período, la matrícula total pasó de 7.145 alumnos a 8.402, equivalente a un aumento de 18%. Este incremento también se traduce en que las exigencias de infraestructura y equipamiento son cada vez mayores por parte de los alumnos y de los académicos, junto con la demanda de espacios más modernos y renovados. Asimismo, la diversidad de nuevas tecnologías para la enseñanza y el aprendizaje y el desarrollo incipiente de la investigación han hecho que la institución vaya actualizando constantemente sus adquisiciones en estos ámbitos, especialmente si consideramos la alta cantidad de carreras del área tecnológica que la Universidad imparte. En materia de equipamiento, una indicador a analizar es la cantidad de estudiantes por computador, que ha experimentado una mejora de 10,4 en 2011 a 7 en la actualidad; no obstante, el Campus Macul presenta una relación de 7,8 versus 5,9 en el Campus Providencia y a 6,9 en el Campus Central. En ese mismo campus, el nivel de infraestructura construida aún es insuficiente, lo que representa un desafío al considerar la demanda creciente por espacios de esparcimiento y de estudio.

El total de infraestructura construida en la Universidad es de 6,3 m² por alumno, con el Campus Providencia y el Campus Macul como los que presentan mayores necesidades, con 4 m² y 6 m² construidos por alumno respectivamente. Sin embargo, en el Campus Macul es donde se encuentra la mayor cantidad de alumnos, con un total de 3.631, a lo que se debe agregar una mayor cantidad de carreras que requieren laboratorios y espacios de trabajo grupal. Este diagnóstico se alinea con los objetivos planteados en el Plan de Desarrollo Estratégico 2016-2020 respecto de la ampliación y mejoramiento de la oferta de pregrado de la institución, así como también con sus diversos planes de infraestructura cuyo propósito es reducir los déficits aquí mencionados, así como también con los desafíos de construcción, ampliación y remodelación de la

infraestructura a partir de lo consignado por la CNA en el proceso de acreditación 2016.

En materia de la mejora de infraestructura de la Universidad, un aspecto importante son las instalaciones que promueven la vida universitaria, con un enfoque en el desarrollo tanto en infraestructura como en habilitación de zonas de esparcimiento para los alumnos, zonas de estudio libre y otras que promuevan las actividades deportivas y recreativas. En relación a las primeras, en el Campus Macul hay escasos metros construidos que propicien dichas actividades, lo que va en desmedro del desarrollo de estas actividades por parte de los alumnos, situación que se ha ido agravando dado el aumento de la matrícula. Es por ello que, en la búsqueda constante del bienestar de la comunidad universitaria, se prevé enfocar los esfuerzos en la ampliación de los espacios para actividades deportivas, recreativas y de esparcimiento de los estudiantes, así como también de las actividades académicas y docentes, con la construcción de nuevas áreas (posterior al estudio de necesidades que se realice en el Campus Macul) y la remodelación y habilitación de zonas que actualmente no son utilizadas y que representan un espacio adecuado para enriquecer y ampliar la vida universitaria al interior del Campus; cabe señalar que en el caso del campus Macul se cuenta con terrenos disponibles para el uso de actividades académicas, docentes y de recreación y esparcimiento.

Otro ámbito de la gestión institucional que incide en el desarrollo de la infraestructura se debe a los lineamientos planteados en el modelo educativo de la UTEM, el que promueve la incorporación de metodologías centrada en el aprendizaje de los estudiantes y debe disponer de espacios que hagan posible que éste se desenvuelva en los campus, satisfaciendo sus necesidades tanto académicas como no académicas; esto implica que pueda permanecer en las dependencias de la Universidad aumentando así las posibilidades de mejorar su progresión curricular y titulación en tiempos oportunos, máxime cuando una alta proporción de los estudiantes declara que en sus hogares no disponen de espacios adecuados para estudiar. Del mismo modo, la incorporación del Sistema de Créditos Trasferibles (SCT) incide en la necesidad de adecuaciones a la infraestructura disponible, pues se ha contemplado como uno de los componentes centrales de las actualizaciones curriculares que la Universidad se encuentra implementando. Dicho sistema, por una parte, permite determinar con mayor efectividad la carga real de trabajo del estudiante en cada asignatura (en lo presencial y no presencial) y, por otra, facilita el intercambio tanto nacional como internacional de alumnos, sin generar perjuicios en su avance curricular, al existir una unidad común de medida de las asignaturas.

3. CONVENIO MARCO: OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECIFICOS INSTITUCIONALES, OBJETIVOS ESPECIFICOS EN RED, ESTRATEGIAS, HITOS Y ACTIVIDADES.

Objetivo General

Contribuir al mejoramiento de la infraestructura en los campus por medio de la construcción, remodelación, ampliación y habilitación de zonas de estudio, de esparcimiento, recreación y deportes, con el propósito de aumentar el nivel de satisfacción de los integrantes de la comunidad universitaria, mejorar la convivencia estudiantil y elevar la calidad de vida universitaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS INSTITUCIONALES

Objetivo Específico N°1: Habilitar nuevos espacios para el desarrollo de actividades académico/docentes en el Campus Macul, con un enfoque sustentable e inclusivo.				
Hitos y actividades asociados al Objetivo Específico N°1:				
Hito	Actividades	Inicio (Mes/Año)	Término (Mes/Año)	Medios de Verificación
Hito 1: Proyecto arquitectónico de los nuevos espacios (Enero 2018/Octubre 2018)	1. Levantamiento de los espacios posibles y sus requerimientos.	Enero 2018	Marzo 2018	Informe de nuevos espacios
	2. Selección y contratación de empresa de arquitectura	Marzo 2018	Mayo 2018	Resolución del contrato
	3. Formulación de proyecto de arquitectura.	Mayo 2018	Agosto 2018	Documento con proyecto de arquitectura
	4. Aprobación de proyecto de arquitectura.	Septiembre 2018	Octubre 2018	Resolución aprobación de proyecto
Hito 2: Socialización de proyectos en la comunidad universitaria (Enero 2018/Julio 2018)	1. Construcción plan de difusión.	Enero 2018	Marzo 2018	Documento plan de difusión.
	2. Ejecución plan de difusión.	Marzo 2018	Julio 2018	Links página web institucional donde se muestra el proyecto
Hito 3: Construcción, remodelación y ampliación de espacios de estudio (Octubre 2018/Noviembre 2019)	1. Licitación y adjudicación proyectos de construcción.	Octubre 2018	Diciembre 2018	Resolución de Adjudicación
	2. Construcción, remodelación y ampliación de espacios.	Enero 2019	Julio 2019	Recepción final de obras
	3. Adquisición de equipamiento para nuevos espacios.	Agosto 2019	Octubre 2019	Planchetas de inventario
	4. Inauguración.	Noviembre 2019	Noviembre 2019	Registro actividad de inauguración

Objetivo Específico N°2: Mejoramiento de la infraestructura y habilitación de áreas de esparcimiento, recreación y deportes en Campus Macul

Hitos y actividades asociados al Objetivo Específico N°2:

Hito	Actividades	Inicio (Mes/Año)	Término (Mes/Año)	Medios de Verificación
Hito 1: Diagnóstico de las principales necesidades en infraestructura relacionadas con áreas de esparcimiento, recreación y deportes en el Campus Macul (Enero 2018/Diciembre 2018)	1. Conformar equipo ejecutivo con representantes de las Vicerrectorías	Enero 2018	Abril 2018	Resolución de conformación de equipo
	2. Elaboración de estudio de diagnóstico de necesidades de espacios de esparcimiento, recreación y deportes	Marzo 2018	Junio 2018	Informe de estudio de necesidades de espacios de esparcimiento
	3. Priorización de necesidades para fortalecimiento de infraestructura de esparcimiento, recreación y deportes	Junio 2018	Julio 2018	Plan de Trabajo con actividades priorizadas
	4. Contratación de empresa de arquitectura	Septiembre 2018	Noviembre 2018	Resolución del contrato
	5. Formulación de proyectos según cronograma de actividades priorizadas	Noviembre 2018	Diciembre 2018	Informes de Proyectos
	6. Diseño, cálculo estructural y tramitación de permisos de edificación	Noviembre 2018	Diciembre 2018	Diseño, cálculo estructural y permiso de edificación
Hito 2: Fortalecer la infraestructura en áreas de esparcimiento en el Campus Macul (Enero 2019/Octubre 2019)	1. Licitación y adjudicación del proyecto	Enero 2019	Abril 2019	Resolución de Adjudicación
	2. Ejecución de obras de mejora de infraestructura	Mayo 2019	Junio 2019	Informe de Evaluación de Impacto
	3. Adquisición de equipamiento para nuevos espacios.	Julio 2019	Septiembre 2019	Planchetas de inventario
	4. Inauguración.	Octubre 2019	Octubre 2019	Registro actividad de inauguración

1.1. INDICADORES DE DESEMPEÑO INSTITUCIONALES PARA EL CM 2017

Nº. Obj. Específico asociado	Nombre Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Línea base	2017	2018	Medio de Verificación
1, 2	Aumento de mt ² por alumno	$\left\{ \frac{\text{Mt}^2 \text{ por alumno año 2} - \text{mt}^2 \text{ por alumno año 1}}{\text{Mt}^2 \text{ por alumno año 1}} \right\} * 100$	Mt ²	8	8	8*	Informe de actividades. *El resultado se espera lograr en 2019 con 0,5 Mt ² más por alumno.
1, 2	Nivel de Satisfacción de usuarios internos con la infraestructura y equipamiento institucional	(Promedio Preguntas 1, 2, 7) x (Tasa de satisfacción de usuarios internos con la infraestructura y equipamiento institucional)	%	Definición LB	LB+0	LB+0 **	Encuestas de satisfacción aplicadas. **El resultado se espera lograr en 2019 con un 2% más sobre la LB

2. DATOS E INDICADORES INSTITUCIONALES					
Datos e indicadores a nivel institucional	AÑO				
	2012	2013	2014	2015	2016
Matrícula total pregrado ¹	7.145	7.083	7.042	7.613	8.432
Matrícula de primer año ²	1.656	1.843	1.939	2.199	2.164
Matrícula de primer año quintiles 1, 2 y 3 ³	1.079	1.269	1.365	1.531	1.833
PSU promedio de la matrícula de primer año ²	555,9	551,3	554,4	559,9	557,7
Tasa de retención en el primer año ¹	70,6%	73,8%	79%	79,7%	75,3%
Tasa de retención en el primer año quintiles 1, 2 y 3 ¹	74,8%	76%	79,8%	81,4%	78,1% ³
Nº de estudiantes con la totalidad de sus cursos remediales aprobados ⁴	-	-	382/781 (49%)	503/885 (57%)	520/890 (58%)
Tasa de titulación por cohorte de ingreso ⁵ Carreras 5 años	9,8%	9,2%	10,1%	9,4%	7,8%
Tiempo de titulación (semestres) ⁵ Carreras 5 años	15,0	15,0	15,3	15,0	14,8
Empleabilidad de pregrado a 6 meses del título ⁶	99,2%	96,5%	97,1%	- ⁷	- ⁸
Número total de académicos de dedicación completa (JC, base 44 horas) ⁹	175	181	184	187	190
% de académicos de dedicación completa (JC) con doctorado ⁹	15,8% (28/177)	11,6% (21/181)	11,4% (21/184)	27,1% (51/188)	24,7% (47/190)
Número total de académicos jornada completa equivalente (JCE, base 44 horas) ⁹	215,8	269,8	286,2	302,3	299,5
Número académicos JCE (base 44 horas) con doctorado ⁹	42,2	49,7	53,1	57,2	55,7
% académicos JCE con especialidades médicas, maestrías y doctorado ¹⁰	136,6 ¹¹	161,3	176,1	184,4	188,8
% Carreras de pregrado acreditadas (Nº carreras acreditadas / Nº carreras elegibles para acreditar) ¹²	7,4% (2/27)	0% (0/25)	21,7% (5/23)	26,1% (6/23)	59% (13/22)
Nº de proyectos de investigación Conicyt	3	2	3	2	
Nº publicaciones SCOPUS	8	17	9	10	19
Nº Publicaciones Web of Science (Ex ISI)	9	14	9	15	26
Nº publicaciones Scielo	0	1	1	0	8
Matrícula total doctorados	-	-	-	-	-
Nº doctores graduados	-	-	-	-	-
Matrícula total maestrías ¹³	271	189	32	63	85
Nº magister graduados	5	4	5	4	8

¹ Datos obtenidos de SIGE, Progresión Académica, según Información reportada a SIES, en el año correspondiente.

² Datos obtenidos de SIGE, Indicadores de Admisión y Primer año, según Información reportada a SIES, en el año correspondiente.

³ Corresponde al porcentaje de alumnos de primer año 2016 con beneficio de gratuidad (deciles1-5) que se matriculan en el año 2017. Se utiliza indicador de gratuidad ya que a partir de 2016 no se cuenta con Información de quintiles.

⁴ Corresponde al número de estudiantes que aprueban cursos denominados *propedéuticos* de asignaturas matemáticas de primer año en las carreras que se indican. Curso propedéutico actúa paralelamente a la asignatura y participa con un 30% de la nota final. Propedéutico inicia en año 2014.

Asignatura	Carrera	Facultad
Taller de Matemáticas	Ingeniería Civil en Computación mención Informática	Facultad de Ingeniería
	Bachillerato en Ciencias de la Ingeniería	
	Ingeniería Civil Electrónica	
	Ingeniería Civil Industrial	
	Ingeniería Civil en Mecánica	
Cálculo I	Ingeniería en Química	Facultad de Ciencias Naturales Matemáticas y Medio Ambiente
	Ingeniería en Biotecnología	
Pre-cálculo	Ingeniería en Química	
	Ingeniería en Industria Alimentaria	
Álgebra	Ingeniería en Industria Alimentaria	

⁵ Tasa de Titulación Oportuna Carreras de 5 años de duración. Datos 2012-2015 obtenidos desde Ficha de Datos Institucional Utem 2016; datos 2016 obtenidos desde Base de Datos reportada a SIES y SIGE-UTEM.

⁶ Datos obtenidos SIGE, SMET Seguimiento de Titulados, Empleabilidad al Primer y Tercer año, según encuestas aplicadas años 2014 y 2015. Año 2015 se obtendrá en encuesta versión 2016.

⁷ Información en análisis se encontrará disponible a partir de Septiembre 2017

⁸ Datos en proceso de recolección corresponden al Proceso 2017 de la Encuesta SMET Seguimiento de Titulados, Empleabilidad al Primer y Tercer año.

⁹ Datos 2012-2015 obtenidos Ficha de Datos Institucional Utem 2016; datos 2016 obtenidos desde Base de Datos Académicos 2016 reportada a SIES y Bases de datos de personal académico de www.mifuturo.cl

¹⁰ Solo Magister y Doctorado (no hay especialidades médicas en Utem)

¹¹ Doctor: 42,2 más Magister: 94,4, en Fe de erratas: Ficha de Datos dice Magister: 5,5

¹² Fecha de corte 31 de diciembre del año correspondiente, a la fecha Utem tiene el 95% de carreras acreditadas.

¹³ Se modifica información de matrícula en programas de magister conforme a actualización de datos y de acuerdo con la información reportada a SIES Matrícula de Postgrado.

ANEXOS

- **Anexo N°1:** Propuesta Presupuesto CM UTM1757.

Ítem	Presupuesto (MM\$)
Asistencia Técnica	150
Obras	546
Bienes	137
Total	833